



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima

BOLIVIA Y SU DEMANDA MARITIMA COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE CHILE





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA. DIREMAR

EDICIÓN: Dr. Emerson Calderón Guzmán - Secretario General

Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima - DIREMAR

Tapas: "SOLIDARIDAD CON LA DEMANDA MARÍTIMA BOLIVIANA EN LA HAYA - INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS"

Autores: Patricio Madera Mac-kilroy, Luis Pastene Tapia y artistas bolivianos del colectivo Apacheta

Mural ubicado en el edificio principal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia

PRIMERA EDICIÓN - MARZO 2015

DEPÓSITO LEGAL: 4-2-60-15 P.O.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta revista citando la fuente
Bolivia 2015

Índice

PARTE 1	Los compromisos de Chile para negociar con Bolivia un acceso soberano al mar	4
PARTE 2	La demanda de Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia	8
PARTE 3	Mentiras y verdades sobre la demanda marítima boliviana	12

“Nuestra demanda está bien encaminada. Por historia, por justicia y por derecho un día vamos a volver al océano Pacífico con soberanía”.

Evo Morales Ayma 23 de enero de 2015.

Chile privó a Bolivia de la costa que tenía sobre el océano Pacífico dejándola enclaustrada

Bolivia obtuvo su independencia el año 1825 sobre el territorio de la antigua Real Audiencia de Charcas, en conformidad con el principio *uti possidetis juris* de 1810. Su territorio incluía la provincia de Atacama, de aproximadamente 120.000 km² de superficie y 400 km de costa.

En lugar de recurrir al arbitraje pactado, Chile invadió militarmente el puerto boliviano de Antofagasta en 1879, alegando una supuesta violación al Tratado de 1874. Con el litoral boliviano ocupado por Chile, ambos países suscribieron el Pacto de Tregua de 1884.

Bajo presiones de índole económica y política, Bolivia tuvo que suscribir con Chile el Tratado de Paz y Amistad de 1904, en el cual se definieron los nuevos límites entre ambos países. Aunque este tratado reconoce a favor de Bolivia el derecho de libre tránsito por territorio y puertos chilenos, no resolvió el problema del enclaustramiento geográfico boliviano.

1825

1866 - 1875

En 1866 y 1874 se suscribieron los primeros tratados de límites entre Bolivia y Chile, que definieron como límite fronterizo el paralelo 24°. Mediante un protocolo del año 1875 se acordó someter al arbitraje las controversias emergentes del Tratado de 1874.

1879-1884

1895-1896

Bolivia y Chile suscribieron una serie de tratados, entre ellos el de Transferencia de Territorio de 1895 a través del cual Chile se obligó a ceder a Bolivia las provincias de Tacna y Arica o la caleta Vitor hasta la quebrada de Camarones.

1904

1920

Chile propuso formalmente mediante un acta protocolizada las bases para llegar a un acuerdo que permitiera a Bolivia obtener una salida propia al océano Pacífico, independientemente del Tratado de 1904.



Batallón chileno 3° de línea desfilando frente a la plaza Colón poco después de la invasión del ejército chileno a Antofagasta, 1879.
Fuente: Baptista Gumucio, Mariano. Historia Gráfica de la Guerra del Pacífico. Khana Cruz: La Paz, 1978.



Grupo de civiles bolivianos que defendieron la localidad boliviana de Calama del avance del ejército chileno. Al centro del grupo con sombrero y poncho Eduardo Abaroa, héroe boliviano que murió en la defensa de Calama.
Fuente: Baptista Gumucio, Mariano. Historia Gráfica de la Guerra del Pacífico. Khana Cruz: La Paz, 1978.

Chile se comprometió a negociar una salida soberana al mar para Bolivia al margen del Tratado de 1904

Bolivia reclamó ante la Conferencia de Paz de París (1919) y ante la Liga de las Naciones (1920-1922) una solución a su enclaustramiento. En este último foro, Chile prometió entablar negociaciones directas con Bolivia. Posteriormente (1923), el Canciller chileno Luis Izquierdo expresó solemnemente que su país estaba dispuesto a celebrar un nuevo pacto, sin modificar el Tratado de Paz de 1904.

1919 - 1923 | **1926**

El Secretario de Estado norteamericano, Frank B. Kellogg, propuso a los Gobiernos de Chile y Perú transferir las provincias de Tacna y Arica a Bolivia. Chile aceptó considerar la propuesta a través de un memorándum de su Ministro de Relaciones Exteriores, Jorge Matte.

Tras varios años de negociación, el Embajador de Bolivia Alberto Ostria Gutiérrez y el Canciller chileno Horacio Walker Larraín acordaron, mediante canje de notas de 1 y 20 de junio de 1950, negociar una salida soberana de Bolivia al océano Pacífico, sin compensación territorial e independiente del Tratado de 1904.

1946 - 1950 | **1961-1962**

Chile, por intermedio de su Embajador en La Paz, Manuel Trucco, presentó un memorándum (1961) proponiendo iniciar negociaciones en el marco del acuerdo de 1950, lo cual fue aceptado por Bolivia (1962). De esta manera, Chile reafirmó el compromiso asumido en 1950.

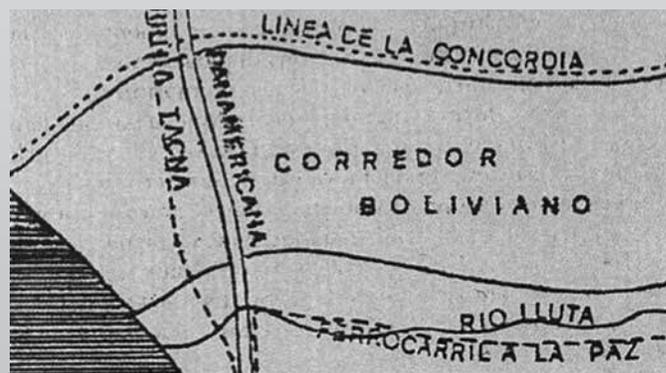
Reunidos en Charaña el año 1975, los Presidentes de Bolivia, Hugo Banzer, y de Chile, Augusto Pinochet, acordaron encontrar soluciones al enclaustramiento que afecta a Bolivia. Con esta base, Chile ofreció a Bolivia la cesión de una costa marítima soberana ubicada al norte de Arica unida al territorio boliviano a través de un corredor soberano.

1975 - 1978



Alberto Ostria Gutiérrez, Embajador de Bolivia en Chile entre 1946 y 1952.

Fuente: Francovich, Guillermo. Alberto Ostria Gutiérrez. Editorial Isla: La Paz, 1974.



Croquis del corredor propuesto por Chile a Bolivia, 1975.

Fuente: Bolivia. Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Relaciones Exteriores. El Libro Azul: El Problema Marítimo Boliviano. La Paz, 2004.

La comunidad internacional recomendó iniciar negociaciones para dar a Bolivia una conexión territorial libre y soberana al mar

La IX Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución No. 426, declarando que el problema marítimo boliviano es asunto de interés hemisférico permanente y recomendando que se inicien negociaciones entre Chile y Bolivia para otorgar a esta una conexión territorial libre y soberana al océano Pacífico.

1979

1983

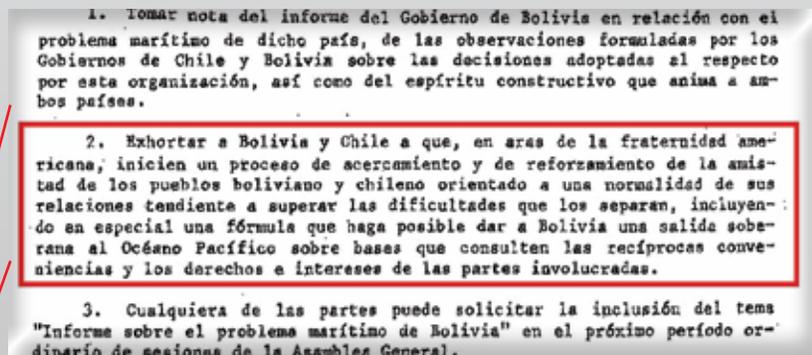
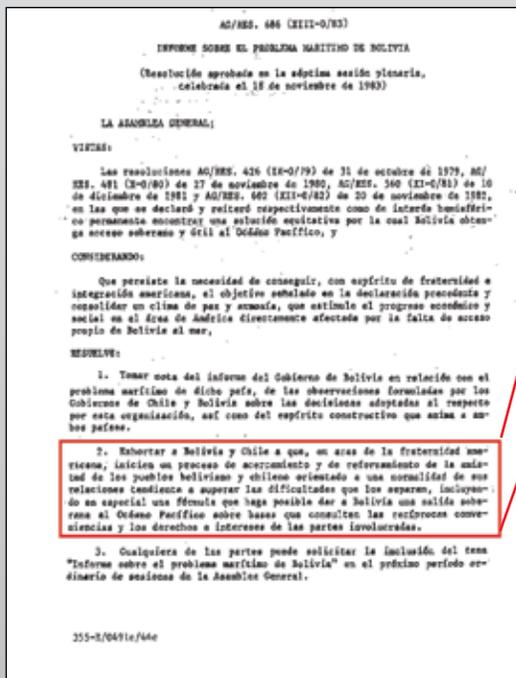
La XIII Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución No. 686 que exhorta a Bolivia y Chile a encontrar una fórmula para dar a Bolivia una salida soberana al mar. Esta resolución contó con el voto favorable de Chile.

Los Cancilleres de Bolivia y Chile llevaron adelante el proceso de negociación conocido como “Enfoque Fresco”, en cuyo marco Bolivia propuso la cesión de un corredor y alternativamente de un enclave (1987). Luego de conocer la propuesta, Chile la rechazó.

1986 - 1987

2000

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Chile, reunidos en Algarve (Portugal), establecieron una agenda de trabajo sin exclusiones, contemplando el tema marítimo.



Resolución AG-RES. 686 (XIII-0-83) de la Asamblea General de la OEA de 18 de noviembre de 1983.

Fuente: OEA.

Bolivia decidió acudir ante tribunales internacionales para resolver su enclaustramiento marítimo

En la Cumbre Extraordinaria de las Américas de Monterrey, el Presidente boliviano Carlos D. Mesa propuso al Presidente chileno Ricardo Lagos, buscar una solución al problema marítimo boliviano.

2004

2005

Los Presidentes de Bolivia, Eduardo Rodríguez Veltzé, y de Chile, Ricardo Lagos Escobar, sostuvieron reuniones para profundizar la confianza mutua y definieron las bases de una agenda bilateral.

Los Presidentes de Bolivia, Evo Morales, y de Chile, Michelle Bachelet, acordaron una agenda bilateral de 13 puntos de interés compartido que incluía específicamente el tema marítimo.

2006

2007 - 2010

Luego de varias reuniones, el año 2010 Bolivia y Chile acordaron que este último presentaría propuestas concretas, factibles y útiles para avanzar en el tratamiento del tema marítimo. Sin embargo, Chile suspendió unilateralmente las reuniones con Bolivia.

Ante la falta de avances y el cambio de posición de Chile, que negó la existencia de asuntos pendientes con Bolivia, el Presidente Evo Morales anunció la decisión de acudir a tribunales internacionales para resolver el enclaustramiento marítimo de Bolivia.

2011

2013 - 2014

En abril de 2013, Bolivia presentó ante la Corte Internacional de Justicia su demanda contra Chile. En julio de 2014, Chile objetó la jurisdicción de la Corte, incidente que se encuentra pendiente de resolución.



Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma y Michelle Bachelet, Presidenta de la República de Chile
Fuente: Agencia EFE.



El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma (centro), el Canciller de Bolivia, David Choquehuanca Cespédes (der.), y el Agente de Bolivia ante la CIJ, Eduardo Rodríguez Veltzé (izq.), en conferencia de prensa tras las presentación de la memoria boliviana.
Fuente: Agencia EFE.

Bolivia busca resolver la controversia con Chile por medios pacíficos

Chile, contrariando sus compromisos previos, niega que entre ambos países existan asuntos pendientes y afirma que Bolivia no tiene ninguna base jurídica para obligar a Chile a negociar un acceso soberano al Pacífico. Por ello, el 23 de marzo de 2011, el Presidente Evo Morales anunció la decisión de Bolivia de acudir ante tribunales internacionales para resolver el diferendo que sostiene con Chile.

Chile niega sus compromisos con Bolivia

En abril de 2013, Bolivia presentó ante la Corte Internacional de Justicia, una aplicación para instituir procedimientos en contra de la República de Chile. En abril de 2014, Bolivia presentó a la Corte el alegato escrito denominado memoria, que contiene la explicación detallada de los argumentos fácticos y jurídicos sobre los que se sustenta su demanda.



El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, durante su discurso pronunciado el 23 de marzo del 2011.
Fuente: DIREMAR.

La demanda boliviana afirma que Chile se ha comprometido, a través de acuerdos y actos unilaterales, a negociar un acceso soberano al mar para Bolivia.

Bolivia pide que la Corte declare que Chile tiene la obligación de negociar su acceso soberano al mar

En el petitorio de su demanda, Bolivia solicita a la Corte Internacional de Justicia que juzgue y declare que:

- a. Chile tiene la obligación de negociar con Bolivia con el fin de alcanzar un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico;
- b. Chile ha incumplido dicha obligación;
- c. Chile debe cumplir dicha obligación de buena fe, pronta y formalmente, en un plazo razonable y de manera efectiva, a fin de otorgar a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico.



El Canciller David Choquehuanca Céspedes (der.) y el Agente Eduardo Rodríguez Veltzé (izq.) rodeados de la delegación boliviana que acompañó la entrega de la demanda boliviana a la Corte Internacional de Justicia, 24 de abril de 2013.
Fuente: DIREMAR.

La demanda boliviana está sustentada en el derecho internacional

La demanda boliviana está plenamente sustentada en tratados internacionales y actos unilaterales, que conforme al derecho internacional generan obligaciones jurídicamente exigibles.

Una demanda ante un tribunal internacional no puede, bajo ninguna circunstancia, ser considerada como un acto inamistoso u hostil entre Estados.

El arreglo judicial constituye uno de los principales y más efectivos mecanismos de solución pacífica de controversias previstos por el derecho internacional.

Ante el agotamiento del diálogo entre Bolivia y Chile, así como la afirmación chilena de que no existen temas pendientes entre ambos países, Bolivia, haciendo uso de los mecanismos que brinda el derecho internacional, acudió a la Corte Internacional de Justicia.



*Motivos de Bolivia para demandar a Chile ante la Corte Internacional de Justicia.
Fuente: DIREMAR.*

El objeto de la demanda de Bolivia no se sustenta en el Tratado de 1904

Desde finales del siglo XIX se produjeron diversos acercamientos y gestiones para buscar una solución al enclaustramiento boliviano, lo cual evidencia que existe un problema pendiente entre ambos países. La demanda boliviana se basa en los numerosos compromisos asumidos por Chile, mediante actos unilaterales y convencionales formulados por Presidentes, Ministros de Relaciones Exteriores y representantes diplomáticos de ese país, de negociar un acceso soberano al mar con Bolivia, independientemente del Tratado de 1904.

Más aun, la demanda boliviana no tiene por objeto cuestionar el Tratado de 1904 ni los límites establecidos en él, sino crear un espacio de diálogo en el que ambos países de manera conjunta y velando por sus respectivos intereses puedan encontrar una solución al problema del enclaustramiento boliviano que durante más de 100 años ha constituido un obstáculo en sus relaciones.

Bolivia busca crear un espacio de diálogo entre ambos países para solucionar el tema marítimo

Chile se comprometió a negociar con Bolivia por actos unilaterales y convencionales



Jueces de la Corte Internacional de Justicia, enero 2014. Fuente: Reuters.

La demanda boliviana no amenaza a los tratados ni a las fronteras internacionales

Por ello, con la convicción de un país que cree y promueve la paz y convencido en la armonía de nuestras relaciones con todos nuestros vecinos, es que Bolivia acude ante la Corte Internacional de Justicia en busca de diálogo para resolver pacíficamente y de buena fe la prolongada disputa sobre un acceso soberano al océano Pacífico.

Bolivia invoca al derecho internacional para resolver la controversia con Chile

La demanda no busca alterar el orden internacional de los límites y fronteras, como tampoco amenazar los tratados internacionales. Al contrario, Bolivia invoca el derecho internacional y sus principios para resolver, de manera concertada y de buena fe, su acceso soberano al océano Pacífico.



Bolivia pidió a la comunidad internacional en la 69ª Asamblea General de Naciones Unidas que acompañen a Bolivia y Chile en este desafío por la paz, la justicia y el derecho.

Bolivia promueve la paz, la justicia y el derecho internacional

Chile, a través de muchas de sus más altas autoridades comprendió que no podría dejar indefinidamente enclaustrada a Bolivia. Solo cuando esta controversia sea solucionada definitivamente, habrá una amistad verdadera entre ambos países y será posible consolidar la anhelada integración sudamericana.

*Discurso del Presidente Evo Morales Ayma durante el 69º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
Nueva York, septiembre, 2014.
Fuente: www.un.org.*

FALSO

“Lo que pretende Bolivia, es que por el solo hecho de existir conversaciones preliminares y de buena fe entre países, eso generaría derechos y obligaciones entre ellos, aun cuando nunca se llegó a un acuerdo formal ni escrito ni mucho menos a un tratado” (ex-Presidente Sebastián Piñera, octubre 2014).

VERDAD

Diversos acercamientos y gestiones se produjeron entre Bolivia y Chile, para buscar una solución al enclaustramiento boliviano. Pero este no es el sustento de la demanda boliviana.

Lo que Bolivia reclama es el cumplimiento de acuerdos y promesas unilaterales, asumidos de manera oficial y formal por las más altas autoridades de Chile en nombre de su país, mismos que comprometen la fe del Estado chileno y generan obligaciones jurídicamente exigibles conforme al derecho internacional.



Los Presidentes de Chile, Augusto Pinochet, y Bolivia, Hugo Banzer, suscriben un acuerdo para iniciar negociaciones a fin de dar a Bolivia un acceso soberano al mar, 8 de febrero de 1975.

Fuente: Los Tiempos, Bolivia.

FALSO

“La demanda de Bolivia, no es una demanda contra Chile, en último término es una demanda que afecta a todo el sistema jurídico internacional, porque si se acogiera a la tesis boliviana no habría ningún tratado seguro” (ex-Presidente Ricardo Lagos, octubre 2014).

VERDAD

Bolivia reclama el cumplimiento de una obligación específica, contraída por Chile mediante sus propios actos. Cabe preguntarse ¿cómo puede el cumplimiento de una obligación asumida voluntariamente poner en peligro al sistema jurídico internacional?

Lo cierto es que Chile trata de generar temor y recelo injustificado respecto de la demanda boliviana, al no tener argumentos sólidos para rechazarla. En todo caso, es la actitud de Chile, que asume compromisos para luego incumplirlos e incluso negarlos, la que pone en peligro al derecho internacional.



El Palacio de la Paz, ubicado en la La Haya, Países Bajos, es la sede de la Corte Internacional de Justicia.

Fuente: www.cij.org

FALSO

“Lo que pretende Bolivia de una manera encubierta es desconocer el tratado de límites suscrito 24 años después de la guerra entre Chile y Bolivia, el año 1904 y que ha estado vigente por 110 años, y que fijó de manera definitiva a perpetuidad las fronteras entre los dos países” (Canciller Heraldo Muñoz, noviembre de 2014).

VERDAD

Bolivia no pretende desconocer ni directa ni indirectamente el Tratado de 1904. Lo que Bolivia demanda es que la Corte Internacional de Justicia juzgue y declare que Chile tiene la obligación de negociar de buena fe un acceso soberano al océano Pacífico en favor de Bolivia.

La demanda boliviana está plenamente sustentada en acuerdos y promesas unilaterales consentidas por Chile, que conforme al derecho internacional generan obligaciones jurídicamente exigibles.

Chile acusa a Bolivia de querer desconocer el Tratado de 1904, en un intento de eludir los compromisos que asumió en numerosas ocasiones con posterioridad a 1904.

Sin embargo, en ninguna parte de la demanda boliviana se pone en duda la validez o vigencia de ese instrumento. Ni la fundamentación factico-jurídica ni el petitorio de la demanda boliviana contienen elementos que den sustento al planteamiento chileno.



Canciller Heraldo Muñoz, 7 de noviembre de 2014.
Fuente: <http://revoluciontrespuntocero.cl>

FALSO

“La política exterior de nuestro país ha estado basada en el respeto a los tratados, en el respeto al derecho internacional” (Canciller Heraldo Muñoz, octubre 2014).

FALSO

“No se trata de una invitación a dialogar como expuso en esta asamblea el Presidente Morales, sino de una demanda inamistosa interpuesta contra el Estado de Chile” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, septiembre 2014).

VERDAD

El orden jurídico internacional tutela todos los tratados y compromisos asumidos de buena fe. Los Estados no tienen la posibilidad de elegir que acuerdos cumplen y cuáles no. ¿Por qué Chile pide el cumplimiento del Tratado de 1904 y se niega a la vez a cumplir los compromisos en los que se obligó a negociar la salida soberana de Bolivia al océano Pacífico?

Lo cierto es que para Chile solo existen los tratados que le son favorables. Si no lo son, Chile no los honra o peor aún niega su existencia.



El agente de Bolivia ante la Corte de la Haya, Eduardo Rodríguez Veltzé.

Fuente: elperiscopi.cl

VERDAD

El recurso al arreglo judicial para resolver una controversia entre Estados por ningún motivo debe ser considerado un acto inamistoso. Así lo ha reconocido la Resolución 37/10 de la Asamblea General de las Naciones Unidas – Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales de 15 de noviembre de 1982 - y otros instrumentos multilaterales.

nos y se esforzarán por adoptar medidas efectivas para fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

2. Todos los Estados arreglarán sus controversias internacionales exclusivamente por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades, siempre que estén debidamente autori-

El recurso al arreglo judicial de las controversias jurídicas, en particular su remisión a la Corte Internacional de Justicia, no debería ser considerado un acto enemistoso entre los Estados.

6. El Secretario General debería hacer uso pleno de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a las funcio-

Extracto de la Declaración de Manila sobre Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

Fuente: peacemaker.un.org

FALSO

“El Pacto de Bogotá, (...) exceptúa expresamente en el artículo sexto cualquier demanda relativa a un asunto ya resuelto por tratados válidos y vigentes, como es el caso del Tratado de 1904” (Canciller Heraldo Muñoz, julio 2014).

VERDAD

Al haber ratificado el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o “Pacto de Bogotá” de 1948, Bolivia y Chile aceptaron someter sus disputas a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

No teniendo argumentos sólidos, Chile se ha visto en la necesidad de distorsionar completamente el contenido de la demanda boliviana, afirmando que la misma busca afectar al Tratado de 1904. Con esa base, Chile invoca el artículo VI del Pacto de Bogotá, conforme el cual la Corte no puede conocer asuntos que hayan sido resueltos o estén regidos por tratados en vigor para 1948.

Sin embargo, el artículo VI del Pacto de Bogotá no es aplicable al caso ya que la demanda boliviana no tiene por objeto cuestionar el Tratado de 1904, sino exigir el cumplimiento de compromisos asumidos por Chile con posterioridad y de manera independiente a dicho tratado.

El planteamiento de Chile es, en última instancia, un intento de eludir sus obligaciones en el marco del Pacto de Bogotá.

FALSO

“La reclamación de Bolivia podría tener consecuencias potenciales de gran alcance en la libertad de los Estados para participar en negociaciones diplomáticas” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, junio 2014).

VERDAD

En el marco del derecho internacional es bastante común la adopción de obligaciones de negociar. Por ejemplo, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no Proliferación de Armas Nucleares, las partes de este instrumento se comprometieron a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera nuclear.

Este tipo de compromisos, que los Estados asumen en ejercicio de su propia soberanía, no implican una limitación a la libertad de los Estados mayor que la emergente de cualquier otro compromiso asumido en el marco del derecho internacional.

Por otro lado, la demanda boliviana no se basa en la existencia de meras conversaciones entre Bolivia y Chile, sino en el hecho de que este país asumió compromisos concretos de negociar el acceso soberano de Bolivia al océano Pacífico. El objeto y las características de la futura negociación fueron libremente aceptadas y consentidas por Chile, por lo que no es cierto que la demanda boliviana ponga en peligro la libertad de los Estados para participar en negociaciones diplomáticas.

Por las razones expuestas, Bolivia le pide a la Corte Internacional de Justicia, que juzgue y declare que:

- a. Chile tiene la obligación de negociar con Bolivia con el fin de alcanzar un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico.
- b. Chile ha incumplido dicha obligación.
- c. Chile debe cumplir dicha obligación de buena fe, pronta y formalmente, en un plazo razonable y de manera efectiva, a fin de otorgar a Bolivia un acceso plenamente soberano al océano Pacífico.



Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima
La Paz, Bolivia 2015
www.diremar.gob.bo

